



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de julio de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se conceden subvenciones de la Modalidad B del Programa de estancias de movilidad de profesores e investigadores en centros extranjeros de enseñanza superior e investigación.

Por Resolución de 9 de enero de 2019 de la Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de 2019), se convocaron subvenciones para el Subprograma de Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución de convocatoria, la Comisión de Selección, atendiendo a los informes de evaluación científica emitidos por el Comité de Evaluación de la ANECA y al presupuesto del programa, ha elaborado una propuesta de resolución. Con base en la citada propuesta y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por la Orden CNU/450/2019, de 12 de abril, modificada por Orden CNU/588/2019, de 29 de mayo, esta Secretaría General de Universidades

HA RESUELTO

Primero: Conceder una subvención a los profesores e investigadores que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución para financiar 267 “Estancias de movilidad en el extranjero «José Castillejo» para jóvenes doctores»” por un importe total de 3.544.709,00 € (tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve euros), con el siguiente desglose por anualidades, en función de las fechas de disfrute de las estancias concedidas:

Ejercicio 2019: 1.816.327,00 €

Ejercicio 2020: 1.728.382,00 €

En el Anexo II se relacionan las cuantías correspondientes a las dotaciones mensuales en concepto de gastos de alojamiento y manutención, así como las dotaciones máximas a percibir en concepto de gastos de viaje y gastos de instalación, todas ellas en función de los países de destino, en los términos recogidos en la convocatoria del programa.

Segundo: Las entidades de adscripción de los profesores e investigadores beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asumirán la condición de entidades colaboradoras y, como tales, habrán de formalizar un convenio de colaboración con la Secretaría General de Universidades, en caso de que no lo hayan formalizado aún, y cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 25 de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la resolución de convocatoria, las entidades de adscripción de los beneficiarios percibirán una compensación económica de 125 euros por la gestión de cada estancia de movilidad. El importe se transferirá a la entidad, con cargo al ejercicio en el que se inicie la estancia, una vez conste en la Sede Electrónica del Ministerio la incorporación del beneficiario al centro de destino. Las entidades que participen por primera vez en cualquiera de las modalidades de este Programa, percibirán una cuantía de 3.000,00 € en concepto de gastos de compensación por inicio de la gestión como entidad colaboradora.

CSV : GEN-c17e-ba54-6624-3bb0-9543-e073-cfde-caaf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRÓN CARRAZÓN | FECHA : 26/07/2019 12:39 | Resuelve





MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

En el Anexo III se relacionan las cuantías en concepto de compensación económica a las entidades colaboradoras, cuyo importe total es de 54.375,00€, (cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco euros), con el desglose por anualidades que se indica a continuación, en función del número de beneficiarios y año de inicio de la estancia:

Ejercicio 2019: 40.125,00 €
Ejercicio 2020: 14.250,00 €

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la convocatoria, a propuesta de la Comisión Fulbright, una vez celebradas las entrevistas, en el Anexo IV, figura la relación de los 5 candidatos seleccionados para ser beneficiarios de la estancia en EE.UU., con los servicios complementarios que el Programa Fulbright les ofrece, según consta en el artículo 3 de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la convocatoria, la Comisión Fulbright recibirá como compensación económica por los servicios complementarios prestados a cada uno de los 5 beneficiarios seleccionados una cuantía de 3.200,00 €, siendo el importe total de 16.000,00 euros, (dieciséis mil euros), con el desglose por anualidades que se indica a continuación, en referencia a las fechas de inicio de las estancias concedidas:

Ejercicio 2019: 3.200,00 €
Ejercicio 2020: 12.800,00 €

El pago de esta compensación se efectuará en los términos previstos en el Convenio de colaboración con la Comisión Fulbright.

Los profesores/investigadores propuestos para concesión que no obtuvieron la evaluación necesaria para pasar a la fase de entrevista personal, han pasado de forma automática al programa general.

Cuarto: El gasto resultante de las dotaciones indicadas en los Anexos I, II y IV será imputado a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.02 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, quedando supeditado el gasto correspondiente a ejercicios futuros a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Quinto: Todos los beneficiarios de las subvenciones estarán cubiertos por un seguro de accidentes durante el período de la estancia y cuando pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y el país de destino no sea de la Unión Europea, EEE o Suiza, también tendrán derecho a la cobertura de un seguro de asistencia sanitaria a cargo del Ministerio. Cuando los beneficiarios pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad.

El gasto correspondiente que asciende a 41.337,00 €, será imputado a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.06, con el siguiente desglose:

	Póliza Asistencia Sanitaria	Póliza de Accidentes
Ejercicio 2019:	17.172,00 €	1.458,00 €
Ejercicio 2020:	21.060,00 €	1.647,00 €





MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

En los casos en que la estancia se haya iniciado en julio, con anterioridad a la presente resolución, el alta en las pólizas a las que se tenga derecho tendrá efectos desde el mes de agosto. Si el beneficiario ha contratado un seguro podrá imputar a la ayuda de gastos de instalación su coste, siempre y cuando comunique su renuncia a la póliza financiada por el Ministerio.

Sexto: Las solicitudes admitidas a trámite no incluidas en el Anexo I han sido denegadas, por no haber alcanzado la evaluación mínima requerida por la Comisión de Selección, cuyos criterios han sido especificados en la propuesta de la Comisión de Selección que se ha publicado en la página web del programa.

Séptimo: El pago y justificación económica de las subvenciones se efectuará en los términos recogidos en los artículos 29 y 36 de la Resolución de convocatoria. El seguimiento y justificación científica se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34.

Octavo: Por su parte, los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en los artículos 23, 24, 26, 27, 28, 32, 33 y 34 de la convocatoria del Programa. Los incumplimientos de dichas obligaciones podrán ser motivo de reintegro, en los términos recogidos en el artículo 35 de la resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la página web, fecha de su notificación, a todos los efectos. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

*La Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril,
modificada por Orden CNU/588/2019, de 29 de mayo)*

*Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón*



Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.